

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 14

Serie 1999-2000

PARA RATIFICAR EL AUMENTO DE SUELDO QUE SE CONCEDIO AL
ALCALDE DE DORADO CONFORME LA ORDENANZA NUMERO 39,
SERIE 1996-97 Y EL REGLAMENTO PARA ESOS PROPOSITOS
APROBADO EL 27 DE MARZO DE 1997, Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, faculta a esta Asamblea a aprobar el sueldo y los aumentos de sueldo que corresponden al salario del Alcalde de este Municipio cuando lo entienda pertinente, utilizando para dicha acción, entre otros, los criterios que se señalan en la ley.

POR CUANTO:

El Artículo 3.012 de la Ley de Municipios Autónomos antes mencionada, establece que para que la Asamblea Municipal del Municipio de Dorado pueda autorizar el aumento del sueldo del señor Alcalde, deberá considerar, entre otros criterios, los siguientes:

1. El presupuesto del Municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de auditoría o "single audit".
2. La población y los servicios a la comunidad.
3. El cumplimiento con los controles fiscales y administrativos establecidos por OCAM, la Oficina del Contralor y el Gobierno Federal.
4. La complejidad de las funciones y responsabilidades del Primer Ejecutivo.
5. El costo de vida.
6. La habilidad de atraer capital y desarrollo económico al Municipio.
7. Tomar en cuenta los sueldos devengados para los miembros de la Asamblea Legislativa y los Secretarios del Gobierno Constitucional.

POR CUANTO:

Esta Asamblea entiende que además de los criterios antes señalados, en la evaluación de un asunto como éste, pueden considerarse otros criterios pertinentes relacionados, como lo son la experiencia del señor Alcalde en el cargo o el tiempo que lleva en el mismo, su desempeño en beneficio de la comunidad doradeña, los salarios que otros alcaldes devengan en otros municipios, las circunstancias que caracterizan al Municipio de Dorado, los aumentos de sueldo que se han concedido a otros funcionarios de las ramas ejecutiva y judicial, el pago de un sueldo razonable y aceptable para la posición ejecutiva que representa y ocupa el señor Alcalde que compense su desempeño y le permita mantener su familia de forma decente y razonable evitando que problemas económicos puedan afectar su correcto y competente desempeño, el tiempo transcurrido y el tipo de aumento que se le haya concedido con autoridad, etc.

Ordenanza Para Ratificar..

-2-

POR CUANTO:

El 27 de marzo de 1997 esta Asamblea aprobó el Reglamento que regirá los procedimientos de evaluación, determinación y adjudicación del sueldo del Alcalde de Dorado, así como aprobó, en dicha fecha, la Ordenanza Núm. 39, Serie 1996-97, de la cual forma parte también este reglamento.

POR CUANTO:

Esta Asamblea entiende que para proceder al aumento de sueldo del Alcalde y la evaluación de los criterios que señala la ley y aquellos otros que entendemos pertinentes, no necesariamente tienen que estar todos presentes, ya que el que estén presentes favorablemente una cantidad razonable de ellos, sería más que suficiente para justificar la determinación de este organismo para legislar en favor del aumento.

POR CUANTO:

Una lectura y evaluación de los dos documentos aprobados antes señalados, así como los documentos evaluados durante el proceso, contienen información de que cuando esta Asamblea aprobó el aumento de sueldo del señor Alcalde para ser efectivo desde el 1 de abril de 1997 en las cantidades que allí se dispuso con los periodos de tiempo allí consignados, demuestra que esta Asamblea cumplió con las disposiciones de ley correspondientes de evaluar, entre otros, los criterios consignados en la Ley de Municipio Autónomos.

POR CUANTO:

Esta Asamblea, al aprobar el Reglamento y la Ordenanza el pasado 27 de marzo de 1997, evaluó los criterios que establece la ley para tales propósitos, utilizando el conocimiento e información recibida e incluida en los documentos que forman parte del récord de este proceso o por el conocimiento legislativo que les llega en el descargo de sus responsabilidades como lo son todos los mensajes y documentos que cada año previo al aumento concedido sometió a esta Asamblea Municipal el señor Alcalde de conformidad con sus obligaciones, o por los actos e información de carácter público y de naturaleza general que sobre estos criterios se habían producido en Dorado a la fecha en que se toma la decisión.

POR CUANTO:

Como Asamblea Municipal, para la fecha en que se aprobó la Ordenanza Número 39 y el Reglamento antes mencionado y al día de hoy, nos consta lo siguiente:

- a. Que las ejecutorias y el desempeño del señor Alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, en su posición, son excelentes y muy competentes.
- b. Que hubo aumento en el costo de vida en los años previos al aumento legislado.
- c. Que la población de Dorado había ido en aumentando año tras año en parte por la cantidad considerable de nuevos proyectos de vivienda que se van construyendo en los distintos barrios, en especial proyectos tales como Quintas de Dorado, Dorado del Mar, Valle Dorado, Los Montes, Paseos de Dorado, The Greens, etc., que además permiten mayores ingresos al Municipio y aumento en la prestación de los servicios por éste.

d. Que las responsabilidades y funciones de los distintos programas y dependencias del Municipio son cada año más complejas y de mayor alcance dado el crecimiento de la población, el aumento de los servicios que hay que dar, las necesidades de la población y las características que tiene este pueblo que mantener y fortalecer como importante lugar turístico que es en Puerto Rico.

e. Que el presupuesto del Municipio ha ido creciendo considerablemente por ingresos ordinarios propios y otros que el señor Alcalde ha gestionado periódicamente como son los fondos federales y locales municipales que se han arrendado a entidades comerciales.

f. Que nos consta que el Municipio ha hecho esfuerzos en todo momento para tener al día sus sistemas de contabilidad, auditorías y demás controles necesarios para una buena administración de sus recursos.

g. Que la Rama Ejecutiva y Legislativa han hecho aumentos considerables para sus legisladores, secretarios y jefes de agencias, así como para jueces, fiscales y otros empleados y funcionarios públicos.

h. Que otros municipios comparables y no comparables con el Municipio de Dorado en población, territorio, recursos económicos y presupuesto, han mejorado los sueldos a sus alcaldes para compensarles de forma más adecuada.

i. Que nuestro Alcalde lleva más de 10 años ejerciendo el cargo de forma ininterrumpida con un total y sustancial apoyo de los ciudadanos de Dorado por sus gestiones ejecutivas en el Municipio.

j. Los informes periódicos del señor Alcalde a esta Asamblea proveyendo información sobre los planes de trabajo, proyectos de presupuesto, gastos, desembolsos, los superávits habidos en la operación de este Municipio sobre proyectos que se desarrollan y los que se completan y demás información pertinente, ponen a esta Asamblea en conocimiento de muchos de los criterios a considerar para su aumento de sueldo. Esto ha sido consistente en este Municipio antes y después del 27 de marzo de 1997 en que se aprobó el último aumento de sueldo al Alcalde.

Ordenanza Para Ratificar

-4-

POR CUANTO:

Aunque el último Informe del Contralor sobre el Municipio de Dorado, emitido este año, en el Hallazgo #9 cuestiona el aumento de sueldo aprobado por esta Asamblea al Alcalde el pasado 27 de marzo de 1997 y recomiende al Secretario de Justicia la evaluación de dicho aumento, esta Asamblea entiende que conforme a todo lo expuesto en los Por Cuanto anteriores se cumplió con la Ley y la determinación de esta Asamblea al aprobar dicho aumento estaba justificada.

POR CUANTO:

Esta Asamblea Municipal quiere dejar consignado que conforme a todo lo antes expuesto y de conformidad a la autoridad y facultades que tiene este cuerpo, proceden a consignarse en esta Ordenanza todos los hechos antes señalados con el propósito de dejar el récord claro sobre este asunto, ratificarse y reafirmarse a todos los efectos legales que sean pertinentes, así como con el efecto retroactivo a la fecha del 27 de marzo de 1997, el aumento de sueldo concedido al Alcalde de Dorado en dicha fecha conforme a la Ordenanza Núm. 39, Serie 1997-98 y al Reglamento relacionado aprobado en dicha fecha.

POR TANTO:

Por la presente ordenamos lo siguiente:

Sección 1era.

Que de conformidad a los procedimientos y actos llevados a cabo por esta Asamblea para aprobar la Ordenanza Núm. 39, Serie 1997-98, así como el Reglamento para regir los procedimientos de evaluación, determinación y adjudicación del sueldo del Alcalde de Dorado de fecha 27 de marzo de 1997, y de conformidad con todos los hechos expuestos en todos los Por Cuanto de esta Ordenanza, se ratifica y se reafirma en la aprobación hecha por esta Asamblea de estos dos documentos y en el aumento de sueldo que se le concedió al Alcalde al concluir dicho proceso. Esta ratificación y aprobación que hacemos mediante este acto, a todos los efectos legales se hace retroactiva y con efectividad al 27 de marzo de 1997, fecha en que esta Asamblea aprobó el aumento de sueldo del Alcalde para que complemente el Reglamento y la Ordenanza aprobada en dicha fecha.

Sección 2da.

Copia de esta Ordenanza se enviará al Contralor de Puerto Rico y al Secretario de Justicia para que tomen conocimiento de la misma.

Sección 3ra.

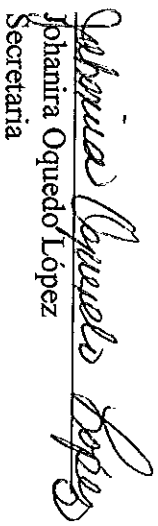
Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Alcalde.

Ordenanza Para Ratificar

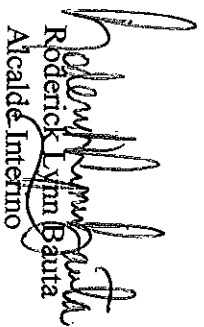
-5-

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado hoy 16 de septiembre de 1999.


Miguel A. Concepción Báez
Presidente


Johanna Oquendo López
Secretaria

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, hoy 17 de septiembre de 1999.


Roderick Lynn Bauta
Alcalde Interino